

En Macausa de Luis Rodríguez de la Serna con Martín de  
Lugo albarracín sobre los quatrocientos y sesenta y seis pesos  
y un tomin y seis granos En sayas que se pide y Benito  
de Saluatierra su procurador.

llamamos La sentencia de finitica En esta causa dada y Pronunciada  
Por el presidente y algunos de nos los señores de la Real Audiencia de  
que por Parte de don Martín de Lugo albarracín fue suplicado es buena  
Justa y de derecho dada y Pronunciada y como tal sin embargo de los  
Racones a manera de agravios contra ella hechos y alegados la devemos con firmi-  
tad y con firmeza mandamos sea llevada a efecto y ejecución  
con efecto = con que Luis Rodríguez de la Serna sea pagado y enterado de  
los dichos quatrocientos y sesenta y seis pesos un tomin y seis granos En sayas  
de noble de realcanga, Para que los no tenga en su poder con firmeza a causa  
de sentencia de vista y con esto se declara aver cumplido don Martín de  
Lugo con quanto lo que es a cargo y esta obligado y por esta misma  
de finitica a si lo pronunciamos Mandamos el grado de revista sin embargo



MISC-0292

0292

Vale para que novales

Por  
D. Juan  
De recalde

Doctor Alberto  
Cortina



Hieronimus de ...  
 ...  
 ...  
 ...

Am dno ...

...

...

...

...

...



MS. C. 0. 295